



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

10/8/2018

Radicado: S 2018060237533

Fecha: 10/08/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° S201500000521 del 08 de enero de 2015 en el sentido de crear la Jornada Diurna (Mañana y Tarde) en la sede principal del **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL SALTILLO** del Municipio de Zaragoza – Antioquia.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

La Resolución Departamental N° S20150000521 del 08 de enero de 2015, estableció en su Artículo 4° *“Conceder reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014 al **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL SALTILLO (DANE 205895001709)** con sede principal ubicada en la vereda El Saltillo del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, y demás sedes mencionadas en el Artículo 1° de la presente Resolución, y autorizarlo para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado transición, Básica Ciclos Primaria Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6 a 8° bajo la metodóloga tradicional y/o los modelos educativos de Etnoeducación, Escuela Nueva y Postprimaria. También podrá ofrecer Educación Formal de Adultos CLEI I Y II para desarrollar los programas de Alfabetización correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3011 de 1997.*

*Es un establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornada Diurna (Completa) y podrá ofertar el programa de Alfabetización de Adultos en Jornada Nocturna y/o Sabatino – Dominical de manera presencial o semipresencial; calendario “A”, ubicado en el Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia.”*

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2018020028092 del 19 de Abril de 2018, *“Conceptúa de manera positiva frente a la solicitud por la autoridad del C.E.R EL SALTILLO, sede principal, del municipio de Zaragoza y emite concepto técnico favorable para que desde la Dirección Jurídica se proceda a realizar la modificación necesaria, en el sentido que se cree la JORNADA DIURNA (MAÑANA Y TARDE)”*.

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se autoriza crear la Jornada Diurna (Mañana Y Tarde) en la sede principal del **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL SALTILLO** del Municipio de Zaragoza – Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar el Artículo 4° de la Resolución Departamental N° S20150000521 del 08 de enero de 2015, en el sentido de crear la Jornada Diurna (Mañana y Tarde) para la sede principal del **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL SALTILLO** Código (DANE 205895001709) del Municipio de Zaragoza – Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Es un establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornada Diurna (Mañana y Tarde) y podrá ofertar el programa de Alfabetización de Adultos en Jornada Nocturna y/o Sabatino – Dominical de manera presencial o semipresencial; calendario “A”, ubicado en el Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia.”

**Parágrafo 1.** Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° S201500000521 del 08 de enero de 2015, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

**ARTICULO 2°:** El CENTRO EDUCATIVO RURAL EL SALTILLO del Municipio de Zaragoza – Antioquia, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

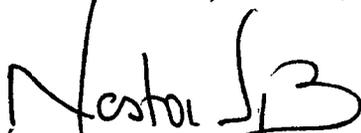
**ARTÍCULO 3°.** En todos los documentos que expida el CENTRO EDUCATIVO RURAL EL SALTILLO del Municipio de Zaragoza – Antioquia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

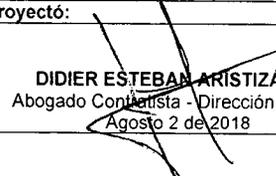
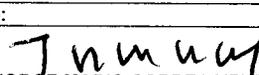
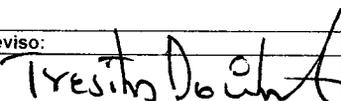
**ARTICULO 4°:** La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría al Director del CENTRO EDUCATIVO RURAL EL SALTILLO del Municipio de Zaragoza – Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de Zaragoza. Se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o la que se surta por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 5°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Revisó:
 DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contable - Dirección Jurídica Agosto 2 de 2018	 JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica